SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

De acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015[1], para efectos de adelantar la contratación programada en el Plan Anual de Adquisición – PAA, para la vigencia 2026, se solicita al Grupo de Gestión del Talento Humano, certificar que con ocasión a la siguiente:

CAUSAL DEL DECRETO 1068 DE 2015, Art. 2.8.4.4.5.	Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente

Y para efectos de la contratación del siguiente:

OBJETO CONTRACTUAL	(ID: SDRAME-278-1) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, EN LA GESTIÓN, ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONTROL LEGAL A CCF. PI: IVC_MODERNIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. ACTIVIDAD: MODERNIZAR MEDIANTE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y EL PROCESO DE REGISTRO Y CONTROL.

Se ha analizado que dentro del área se puede ejecutar el objeto en mención, con ocasión a la causal antedicha, por cuanto:

La Superintendencia del Subsidio Familiar, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas por la Ley y desarrolladas en el Decreto 2595 de 2012, ejerce funciones de inspección, vigilancia y control orientadas a garantizar la correcta, transparente y eficiente administración de los recursos del subsidio familiar por parte de las

[1] Decreto 1068 de 2015 - **ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Cajas de Compensación Familiar, con el fin de proteger los derechos de los trabajadores afiliados y sus familias, salvaguardar la estabilidad y sostenibilidad del Sistema y fortalecer la confianza institucional en la gestión de los recursos parafiscales.

En desarrollo de estas funciones, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2595 de 2012, cumple un rol misional estratégico al ejercer funciones esenciales del control legal sobre el Sistema del Subsidio Familiar, entre las cuales se destacan la adopción y ejecución de medidas especiales, la evaluación de responsabilidades administrativas, la verificación del cumplimiento del marco normativo aplicable a las entidades vigiladas y el adelantamiento de investigaciones administrativas y procesos sancionatorios. El ejercicio de estas competencias exige un alto nivel de especialización jurídica, rigor técnico, oportunidad procesal, adecuada gestión documental y estricta observancia de los principios de legalidad, debido proceso, motivación y eficiencia administrativa.

No obstante, la capacidad actual de la Delegada resulta insuficiente frente al volumen y complejidad de las actuaciones que debe adelantar, particularmente aquellas relacionadas con el control de legalidad de las decisiones adoptadas en las asambleas generales de afiliados de las Cajas de Compensación Familiar, la verificación del cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo Directivo representantes de los trabajadores, y la gestión, actualización y validación del registro de información requerido para la expedición de los Certificados de Existencia y Representación Legal, entre otras, actuaciones que se constituyen en insumos esenciales para el ejercicio efectivo del control legal y deben realizarse con criterios de oportunidad, eficiencia, consistencia jurídica y trazabilidad documental, dado su impacto directo en la validez de los actos societarios, la legitimidad de los órganos de dirección y la seguridad jurídica del Sistema del Subsidio Familiar.

En este contexto, se hace necesario fortalecer la capacidad jurídica especializada de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, mediante la contratación de un profesional especializado que apoye el análisis jurídico, la sustanciación de las actuaciones relacionadas con los procedimientos de Grupo Interno de Registro y Control del proceso de control legal a las Cajas, de manera oportuna dentro de los términos establecidos, actuaciones que constituyen insumos esenciales para el ejercicio efectivo del control legal, las cuales deben realizarse con criterios normativos acordes a la

SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

legislación y procedimientos vigentes, con oportunidad, eficiencia, consistencia jurídica y trazabilidad documental, dado su impacto directo en la validez de los actos societarios, la legitimidad de los órganos de dirección y la seguridad jurídica del Sistema del Subsidio Familiar.

Cordialmente,

CÉSAR FERNANDO MERCADO DURÁN
Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Proyectó: Angela Ortiz - Contratista – Delegada de Medidas